



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 460/18 Sucre, 15 de noviembre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 437/18 de 01 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en el XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN Y VALORACIÓN DE CEMENTERIOS PATRIMONIALES, que se realizó del 06 al 11 de noviembre de 2018, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial se estableció del 05 al 12 de noviembre de 2018.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de noviembre de 2018, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio Panamericano, Distrito-5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de noviembre de 2018, emitida por el CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, solicitando la reconsideración y modificación de la Resolución N° 437/18, con relación a la fecha de su declaratoria en comisión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar la Resolución N° 437/18, MODIFICANDO la fecha de declaratoria en comisión oficial de servicios, que estaba fijada a los fines administrativos, del 05 al 12 de noviembre de 2018, POR EL 05 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, de su viaje realizado a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en el XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN Y VALORACIÓN DE CEMENTERIOS PATRIMONIALES, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

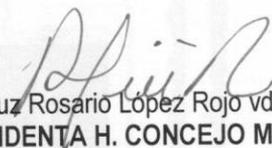
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 460/18

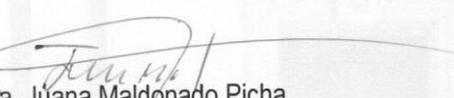
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 437/18 de 01 de noviembre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la fecha de declaratoria en comisión oficial de servicios del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, de su viaje a la ciudad de Cochabamba, que inicialmente estaba previsto a los fines administrativos del 05 al 12 de noviembre de 2018, POR EL 05 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, por su asistencia y participación en el XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN Y VALORACIÓN DE CEMENTERIOS PATRIMONIALES, que se realizó en la ciudad de Cochabamba, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 437/18, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**